	REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS FORMULARIO DE ADMINISTRADORES / PERSONAL OCUPADO	AÑO 2010	Nº SC.NEC.158008.2010.1

A: DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	EXPEDIENTE
EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA	1792087163001	158008

PERSONAL OCUPADO				AUDITORIA EXTERNA	
DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN	PRODUCCIÓN	OTROS	AUDITOR EXTERNO	RNAE
1	1	3	1	x	19311

B: NÓMINA DE APODERADOS, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

Cédula/RUC/Pasaporte	Apellido y Nombres Completos	Nacionalidad	Cargo	RL/Adm
1000978856	GUERRA VELASCO HECTOR EFREN	ECUATORIANA	APODERADO	RL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
27 JUN. 2011
OPERADOR 2
QUITO

NOTA: 1.-El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

2.- Se deberá imprimir dos ejemplares del presente formulario

DECLARACION: El administrador de la compañía, declara que se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada en el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU CONTROL Y VIGILANCIA".

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO	MES	DÍA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Héctor Guerra Velasco

Identificación: 1000978856

LEGISCORP
ABOGADOS

Dr. Angel Cantos Mendoza
Dr. Miguel Cantos Gómez
& Asociados

Quito, mayo 17 del 2007

SEÑOR DOCTOR
SEBASTIÁN VALDIVIESO C.
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO
CIUDAD.-

Solicito a Usted Protocolizar la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Círculo de Bogotá el día 27 de abril del 2007, debidamente apostillada, contentiva del Poder General otorgado por la Compañía EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, a favor del señor Héctor Guerra Velasco; y otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,

DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
MAT. 6135 C.A.P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Av. Río Amazonas No.477 [illegible]
"Edificio Río Amazonas" Piso 2
Oficina 215 Telfs. 2569361/ 2550 171
Telefax: [illegible]072
E-mail: Lca@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA VEINTIOCHO

del Círculo de Bogotá, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1743

DE FECHA: 27

PODER GENERAL.

OTORGADO POR: EQUIPOS Y CINTRELES INDUSTRIALES S.A.

A FAVOR DE: HECTOR GUERRA VELASCO.

Cra. 12 No. 70-44
PBX: 212 97 17
Fax: Ext. 111
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario

WK 6315056

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1743) MIL SETE-
CIENTOS CUARENTA Y TRES ----------
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE
ABRIL DEL DOS MIL SIETE (2;007) ---------

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	Nit 860055583-9
A: HÉCTOR GUERRA VELAZCO	C.C. 100097885-6

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil siete (2.007), ante mí ALFONSO MONTOYA MARIN, Notario Veintiocho (28) ----------

---

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública y al otorgamiento del poder que en ella se confiere, el señor PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad de nacionalidad Colombiana denominada EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. – ECI S.A., cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, todo lo anterior como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para que se protocolice junto con el presente instrumento. El compareciente es ciudadano de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.736.204, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá. ----------

SEGUNDA: ANTECEDENTE: La Junta Directiva de la Sociedad EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A., mediante Acta número 85 de fecha ocho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

HELBERT ALFONSO CASTA MARTIN
NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

(8) de marzo de 2007, cuya copia auténtica se adjunta a la presente acta para que se protocolice junto con el presente instrumento, dispuso el otorgamiento de un Poder General a favor del señor **HÉCTOR GUERRA VELAZCO**, para que represente legalmente a la sucursal que la citada sociedad tiene establecida, en la República del Ecuador; en los términos establecidos ulteriormente en este documento público. ----------

TERCERA: PODER GENERAL: En virtud del antecedente anteriormente expuesto, el compareciente señor **PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, estando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la citada Sociedad; declara que, con la suscripción de este instrumento público, confiere expresamente, **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **HÉCTOR GUERRA VELASCO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de Ciudadanía número 100097885-6; a fin de que en nombre y representación de la sucursal de la Compañía **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, en la República del Ecuador intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones y limitaciones establecidas en el estatuto social de la compañía; las determinadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y las previstas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan única y exclusivamente las siguientes atribuciones y facultades en la República del Ecuador: ----------

1. Representar a la sucursal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional en la República del Ecuador, estando facultado para contestar requerimientos, demandas y en general cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía en ese País. ----------
2. Ejecutar todos los actos y operaciones en Ecuador correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos y en las autorizaciones particulares de este poder. ----------

WK 6315055

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de las atribuciones concedidas. ----------
4. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva, para realizar cualquier operación de crédito que implique una obligación real o contingente para la sociedad, cuando el valor de la sola operación o la suma de los valores ya adeudados a la misma entidad y a las demás sociedades vinculadas a su mismo grupo económico, más el de la operación que se intenta efectuar, exceda un monto equivalente a US$ 50.000, del día que se solicite a la Junta su autorización. Los valores expresados en otras monedas se tomarán por su equivalente en Dólares Americanos de acuerdo a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la solicitud. ----------
5. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para comprar bienes inmuebles y para enajenar o gravar bienes raíces y otros bienes inmuebles propiedad de la sociedad que individualmente exceda un monto equivalente a US$ 30.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. Cuando el respectivo contrato se exprese en valores en otras monedas, éstos se tomarán por su equivalente en pesos colombianos. ----------
6. El Apoderado tendrá la obligación de solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para la celebración de contratos en moneda local o extranjera, cuyo valor exceda un monto equivalente a US$ 100.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. ----------
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, cuando esta lo solicite, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. ----------
8. Nombrar y remover los empleados de la sucursal de sociedad en la República del Ecuador de la siguiente forma: ----------

---

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JOSE ALFONSO MONTOYA MARTIN
NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

(i) Con autorización de la Junta Directiva aquellos empleados que devenguen un salario superior al equivalente a US$ 1.000; ----------

(ii) y Sin autorización de la Junta Directiva aquellos empleados cuyo salario sea inferior al equivalente a US$1000. ----------

9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad en ese país. ----------

10. Cumplir oportunamente las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, y, en particular, con la anticipación necesaria solicitar las autorizaciones para los negocios, que según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto, deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. ----------

11. Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de colaboración empresarial en la República de Ecuador. ----------

12. Cumplir y hacer cumplir oportunamente, todos los requisitos y exigencias de la Ley y de estos estatutos que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. --------

13. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES ECI S.A., en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador; en observancia de las disposiciones del estatuto social y de las resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la sociedad. ----------

WK 6315054

14. Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido. ----

Para el cumplimiento de las anteriores atribuciones y facultades, el apoderado general de la sucursal en la República de Ecuador tendrá como obligación rendir informes sobre sus actuaciones y administración a la Gerencia General de la Compañía de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECI** de la manera periódica que esta establezca. ----------

Sin perjuicio que la anterior enumeración es taxativa, previa autorización de la Junta Directiva se le podrán otorgar al apoderado otras facultades adicionales, conforme a los Estatutos Sociales, con el fin de superar los obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere para que administre y dirija los bienes y negocios jurídicos y económicos de la sucursal de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES ECI S.A.** en la República del Ecuador. ----------

CUARTA: DURACIÓN: El precedente PODER GENERAL tiene una duración indefinida, y podrá ser revocado y sustituido en cualquier momento. ----------

QUINTA: ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: El presente poder es remunerado en los términos y condiciones fijados por las partes en documento privado, aclarándose que LA MANDANTE podrá pedir cuentas al APODERADO GENERAL en cualquier momento. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los

NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK6315056 WK6315055 WK6315054 WK6315681-----

---

Derechos: Resolución 7880 de Diciembre 28 de 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 70.790,oo----------

Recaudos e Impuestos: ----------

Iva (16%) $. Superintendencia $3.175,00, Cuenta Especial para el Notariado $3.175,00. IVA $11.326,oo----------

El Compareciente,

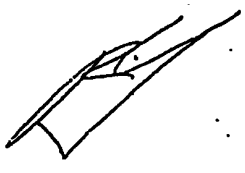

PEDRO SANTIAGO JIDY SOLÍS

C.C. # 16'736.204 de Cali

EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. – ECI S.A.

Minuta

ACT 004

JUNTA DIRECTIVA
DE EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.

ACTA No. 85

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo el ocho de marzo de dos mil siete (2007), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), en la sala de juntas de la gerencia de la compañía ubicada en la carrera 18 No. 38 - 41 Piso 4, estando presentes la totalidad de los miembros principales de la junta directiva de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, estos decidieron voluntariamente constituirse en reunión universal de Junta Directiva de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales.

Se encontraban presentes en la reunión de Junta Directiva los siguientes miembros de principales:

EUGENIO A. De la TORRE, Miembro principal primer renglón.
ALINE JIDY FERNANDEZ, Miembro principal segundo renglón.
MONICA MURCIA PAEZ, Miembro principal tercer renglón.

A la presente reunión fue invitado el Gerente General de Equipos y Controles Industriales S.A. ECI Pedro S. Jidy Solis, quien se hizo presente en la misma.

La Junta declaró abierta la sesión, designando por unanimidad como Presidente al señor Eugenio de la Torre, y, como Secretario a Mónica Murcia Paez.

Acto seguido el presidente sometió a consideración de la Junta el orden del día que adelante se transcribe, el cual resultó aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Verificación del quórum.
2.- Aprobación de apertura de una sucursal en la república del ecuador
3.- Designación de apoderado general en la república del ecuador.
4.- Proposiciones y Varios

JOSEPH ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento que tengo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70).
27 ABR 2007
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- Verificación del quórum:

Como ya se anotó, se verificó la presencia de tres (3) miembros principales de la Junta Directiva, con lo cual, estando la totalidad de los miembros de Junta Directiva hay quórum para deliberar y decidir válidamente, conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales y por el artículo 437 del Código de Comercio.

2.- Aprobación de apertura de una sucursal en la república del Ecuador:

Con base en la facultad que para el efecto posee la Junta Directiva de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECI, consagrada en el literal J) del artículo 35 de los estatutos sociales que señala: "Son ATRIBUCIONES de la Junta Directiva: J) Ordenar la apertura de sucursales, agencias y dependencias dentro y fuera del país y ordenar sus cierre cuando lo estime necesario o conveniente para la sociedad", facultad que se establece en concordancia con lo contemplado en el artículo 4 literal C) de los estatutos sociales, relativo al objeto social que señala:

> "Objeto social: El objeto principal de la sociedad será: (......)
>
> C) La distribución y comercialización en todos sus aspectos y fases, bien sea sin modificaciones a su valor original o al agregado o añadiendo y modificando el valor original o el agregado de los bienes y elementos a que se refiere la letra B) que antecede.
>
> Para el cabal cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar dentro y fuera del país, todos los aspectos y contratos necesarios o convenientes que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto principal o propendan a su desarrollo, tales como:
>
> (......)
>
> b) Participar como socia o accionista o en Joint ventures, uniones temporales, consorcio o cualquier otro tipo de colaboración empresarial, con otras sociedades que tengan un objeto social similar, relacionado o complementario con el de la sociedad, que faciliten sus negocios, así como absorber otras sociedades;"

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que este ...
27 ABR 2007
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

ACT 005

Teniendo en cuenta la conveniencia de apertura de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con el objeto de concretar nuevos negocios y ampliar su mercado, el Gerente General solicita a la Junta la autorización para crear una sucursal de ECI en Ecuador o cualquier otra forma de presencia que se considere apropiada para domiciliar a ECI en Ecuador.

Para lo cual se deberá facultar al Doctor Miguel Cantos Gómez, Abogado con matrícula profesional No. 6135 del Colegio de Abogados de Pichincha para que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 415 y siguientes de la Ley de Compañías del Ecuador, efectúe todas las gestiones requeridas para obtener la domiciliación de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. en la República del Ecuador.

La Junta Directiva por unanimidad aprueba la anterior proposición en el sentido de crear una sucursal de ECI en Ecuador y de facultar al abogado Miguel Cantos Gómez para realizar los trámites correspondientes en ese país.

3.- **Designación de apoderado general en la República del Ecuador:**

El Gerente General de la compañía solicita a la Junta Directiva la autorización para designar como Apoderado General en la República de Ecuador al señor HECTOR GUERRA V., quien representará legalmente a la Sucursal de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A., en la República del Ecuador, para que intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones y limitaciones establecidas en el estatuto social de la compañía; las determinadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y las previstas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan única y exclusivamente las siguientes atribuciones y facultades en la República del Ecuador:

- Representar a la sucursal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional en la República del Ecuador, estando facultado para contestar requerimientos, demandas y en general cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía en ese País.

- Ejecutar todos los actos y operaciones en Ecuador correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en los estatutos y en las autorizaciones particulares de este poder.

27 ABR 2007

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de las atribuciones concedidas.

- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva, para realizar cualquier operación de crédito que implique una obligación real o contingente para la sociedad, cuando el valor de la sola operación o la suma de los valores ya adeudados a la misma entidad y a las demás sociedades vinculadas a su mismo grupo económico, más el de la operación que se intenta efectuar, exceda un monto equivalente a US$ 50.000, del día que se solicite a la Junta su autorización. Los valores expresados en otras monedas se tomarán por su equivalente en Dólares Americanos de acuerdo a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la solicitud.

- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para comprar bienes inmuebles y para enajenar o gravar bienes raíces y otros bienes inmuebles propiedad de la sociedad que individualmente exceda un monto equivalente a US$ 30.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización. Cuando el respectivo contrato se exprese en valores en otras monedas, éstos se tomarán por su equivalente en pesos colombianos.

- El Apoderado tendrá la obligación de solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para la celebración de contratos en moneda local o extranjera, cuyo valor exceda un monto equivalente a US$ 100.000, del día en que se solicite a la Junta su autorización.

- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, cuando esta lo solicite, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

- Nombrar y remover los empleados de la sucursal de sociedad en la República del Ecuador de la siguiente forma:
  - Con autorización de la Junta Directiva aquellos empleados que devenguen un salario superior al equivalente a US$ 1.000; y
  - Sin autorización de la Junta Directiva aquellos empleados cuyo salario sea inferior al equivalente a US$ 1.000.

- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad en ese país.

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hago constar

27 ABR 2007

Montoya Marín

- Cumplir oportunamente las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General y, en particular, con la anticipación necesaria solicitar las autorizaciones para los negocios, que según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto, deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

- Solicitar previamente la autorización de la Junta Directiva para participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de colaboración empresarial en la República de Ecuador.

- Cumplir y hacer cumplir oportunamente, todos los requisitos y exigencias de la Ley y de estos estatutos que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

- Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES ECI S.A., en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador; en observancia de las disposiciones del estatuto social y de las resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

- Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido.

Para el cumplimiento de las anteriores atribuciones y facultades, el apoderado general de la sucursal en la República de Ecuador tendrá como obligación rendir informes sobre sus actuaciones y administración a la Gerencia General de la Compañía de Equipos y Controles Industriales S.A. ECI de la manera periódica que esta establezca.

Para el efecto se solicita a la Junta Directiva autorizar al Gerente General y representante legal de la Compañía, señor PEDRO S. JIDY S. para que designe el mencionado apoderado general de la sucursal en Ecuador.

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ... hace constar que esta fotocopia ... coincide con su contenido ... he tenido a la vista

27 ABR 2007

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

ALBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

suscriba e instrumente los documentos públicos y privados requeridos para perfeccionar jurídicamente todo lo dispuesto en la presente reunión de Junta Directiva.

Una vez escuchada la anterior proposición La Junta Directiva en pleno la aprobó por unanimidad, quedando así el Gerente General de la Compa , autorizarlo para designar como Apoderado General de la sucursa Equipos y Controles Industriales S.A ECI en la República de Ecuador al señor HECTOR GUERRA V. y suscribir e instrumentar los documentos públicos y privados requeridos para perfeccionar jurídicamente el referido Poder General.

4.- <u>Proposiciones y varios:</u>

No se trataron más puntos. En éste estado se decretó un receso de treinta minutos, para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída a la Junta Directiva, fue aprobada por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las diez de la mañana (12:30 P.M.), se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.

EUGENIO DE LA TORRE

EL SECRETARIO.

MONICA MURCIA PAEZ

Por un error involuntario quedo la hora de terminación de la reunión a las diez de la mañana, cuando realmente son las doce y treinta del día (12:30)

EL SECRETARIO.

MONICA MURCIA PAEZ

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
27 ABR 2007
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.2315, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las Protocolizaciones (2) que contienen los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, de nacionalidad Colombiana, de fechas diecisiete de mayo del dos mil siete, respectivamente, mediante la cual se califican de suficientes los documentos entregados y se autoriza el establecimiento de la mencionada sucursal.- Quito, treinta de mayo del dos mil siete.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.,** de 28 de mayo de 2.007, bajo el número **1539** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecisiete de mayo de dos mil siete (2), ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA** que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA"** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva por intermedio del Gerente General a favor del Señor **HÉCTOR GUERRA VELASCO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0923**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024196**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ. 2315

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo del 2007 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.077 de 24 de mayo del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. ECISA, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva por intermedio del Gerente General, a favor del señor Héctor Guerra Velasco, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 17 de mayo del 2007 (2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 MAY 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce

CRP/cmf
T. 15196

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 1531 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de mismo año.
Quito, a 05 JUNIO 2007 del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTO

Dr. RAUL GAIBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...10... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 JUL 2009

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR